



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1922

VERBAL Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio-

DEMANDANTE: FELICIANO MUÑOZ GONZÁLEZ

DEMANDADOS: MARÍA EUNICE MOLINA DE MONTOYA, SANDRA BELÉN

LOZANO MOLINA y contra las Personas Inciertas e Indeterminadas.

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2018-00485-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso de **PERTENENCIA** por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, se tiene que el 22 de octubre de 2020, se dió continuidad a la audiencia establecida en el artículo 372 del C. G. del P., sin hacer presencia la señora **ALEJANDRA MOLINA** ni su apoderado Dr. **ERNESTO EDUARDO RUSSI ROBAYO**, sin presentar excusa con anterioridad, ni dentro de los tres (03) días siguientes a su realización, quienes por su silencio se hacen acreedores a la sanción pecuniaria y procesal, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: SANCIONAR pecuniariamente a la demandada **ALEJANDRA MOLINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.726.520 y al abogado **ERNESTO EDUARDO RUSSI ROBAYO** con cédula de ciudadanía No. 79.272.570 y portador de la T.P. No. 211.774 del C.S.J., con multa equivalente a **CINCO (05) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, debiendo cancelar cada uno dicha suma a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, cuenta de Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Comuníquese la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **05 NOV 2020** se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
ESTADO VIRTUAL No. **122**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.
Secretario